
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL NORTE**

RESOLUCIÓN N.º	
15	/026

06 de abril de 2026.

VISTO: las actuaciones tendientes a determinar la eventual aplicación de una sanción al proveedor ZONA LIBRE TRADING CO LTDA por incumplimiento en el plazo de entrega en el marco de la Licitación Abreviada N.º 9/2024, convocada para la adquisición de componentes electrónicos.

RESULTANDO: I) que, en el año 2024, el Instituto Tecnológico Regional Norte realizó un procedimiento de Compra Directa por Excepción para la adquisición de componentes electrónicos;

II) que, realizada la evaluación de las ofertas presentadas, la Dirección del Instituto Tecnológico Regional Norte resolvió adjudicar a la empresa ZONA LIBRE TRADING CO LTDA el ítem 46 A, por un monto total de USD 6.420,00 (dólares estadounidenses seis mil cuatrocientos veinte);

III) que el proveedor se comprometió, en su oferta, a realizar la entrega dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Compra (OC);

IV) que, según el Informe de Incumplimiento de fecha 10 de junio de 2025, la Orden de Compra fue emitida el 8 de enero de 2025;

V) que se constató que la entrega se realizó con atraso, estimándose inicialmente en 47 días, lo que daría lugar a la aplicación de una multa de USD 905,22 (dólares estadounidenses novecientos cinco con veintidós centavos);

VI) que, con fecha 17 de junio de 2025, se confirió vista al proveedor, quien presentó sus descargos el 18 de junio de 2025, manifestando sustancialmente que:

a) con fecha 6 de enero de 2025 se solicitaron especificaciones adicionales del producto correspondiente al ítem 46 A, las que fueron respondidas el 27 de enero de 2025;

b) el 6 de febrero de 2025 se solicitó a la UTEC una declaración de uso requerida por el fabricante, la cual fue remitida el 20 de febrero de 2025;

c) las gestiones realizadas obedecieron a la necesidad de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas;

d) las solicitudes de información adicional se efectuaron en plazos razonables;

e) existe discrepancia en el cómputo del atraso, estimando que el mismo sería de 43 días;

VII) que, con fecha 26 de agosto de 2025, recayó informe jurídico concluyendo que, si bien existió incumplimiento por entrega tardía, el atraso efectivo entre la fecha comprometida (17 de febrero de 2025) y la entrega (26 de marzo de 2025) asciende a 37 días, correspondiendo deducir 30 días por demoras no imputables al proveedor, resultando un atraso neto de 7 días y una eventual multa de USD 134,82 (dólares estadounidenses ciento treinta y cuatro con ochenta y dos centavos);

VIII) que el referido informe recomendó dar pase al Área de Compras a efectos de ratificar o rectificar dicho cálculo;

IX) que, con fecha 24 de marzo de 2026, la Coordinadora Administrativa de Compras del Instituto Tecnológico Regional Norte ratificó lo informado por el asesor jurídico;

X) que, con fecha 27 de marzo de 2026, un segundo informe jurídico sugirió conferir nueva vista al proveedor a efectos de que formule los descargos que estime pertinentes;

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección, sin perjuicio de lo informado por el Área Legal, entiende que los descargos presentados por el proveedor resultan de recibo y en tanto el atraso efectivo en la entrega, descontadas las demoras no imputables al mismo, fue de 7 días, no corresponde la aplicación de sanción;

II) que se recabó el asesoramiento del Comité Operativo Administrativo en sesión de fecha 06 de abril de 2026, en la cual coincidió con lo expresado en el considerando precedente, concluyendo que corresponde disponer el archivo de las actuaciones sin la aplicación de sanción alguna;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N.º 150/012 de 11 de mayo de 2012, a la Resolución N.º 363/23 del Consejo Directivo Central Provisorio de fecha 11 de julio de 2023, y demás normas concordantes y aplicables;

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL NORTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
-en ejercicio de atribuciones delegadas-**

RESUELVE:

1º. Disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin imposición de sanción al proveedor ZONA LIBRE TRADING CO LTDA.

2º. Notificar al proveedor y remitir copia de la presente al Consejo Directivo Central para su conocimiento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters and flourishes.